



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 0391-2015  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: LUIS ALBERTO MORENO ROMERO Y OTROS  
Demandado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

Por reunir los requisitos exigidos en la ley, se ADMITE la anterior demanda de REPARACION DIRECTA promovida por LUIS ALBERTO MORENO ROMERO, quien actúa en nombre propio y en representación de los menores LUIS ALBERTO MORENO AGUIRRE, DANIEL MORENO AGUIRRE, LUZ STELLA AGUIRRE HERNANDEZ, quien actúa en nombre propio y en representación de la menor LUISA FERNANDA AGUIRRE HERNANDEZ, KAREN YERALDIN AGUIRRE HERNANDEZ, RESURRECCION ROMERO CARRANZA, PUREZA MORENO ROMERO y VIVIANA MORENO ROMERO contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, en consecuencia se ORDENA.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, Agente Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y al Director General del INPEC o a quienes ostenten su Representación Legal, conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

Los demandantes deberán consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de éste auto.

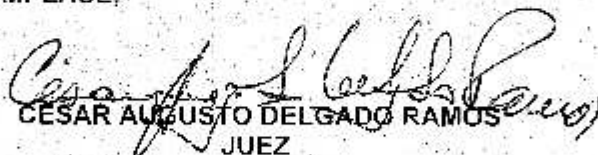
Córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconócese al Dr. Jorge Orjuela García, como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

Requírase a la parte actora, para que allegue copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de Pureza Moreno Romero y Viviana Vanessa Moreno Romero.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comtatolima  
Ibagué